LEY

DE

PRESUPUESTOS

DE LOS

GASTOS GENERALES

DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA DE CHILE

PARA

EL AÑO DE 1926

Santiago de Chile
IMPRENTA NACIONAL
San Diego 67

1926

Ley de Presupuestos para el año de 1926

LEY NUM. 4,103

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Apruébase el adjunto proyecto de ley de presupuesto de gastos de la Administración Pública para el año mil novecientos veintiséis, con un total de novecientos cincuenta y nueve millones veintinueve mil cuarenta y tres pesos veintiocho centavos, distribuídos por Ministerio en la forma siguiente:

DE LAS PARTIDAS 1.a, 2.a y 3.a

"CONGRESO NACIONAL" "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA", Y

"MINISTERIO DEL INTERIOR"

	PRESUPUESTO
PARTIDA I	
CONGRESO NACIONAL	
FIJOS	
Cámara de Senadores	
Leyes números 2,666, de 3 Agosto de 1912; 2,712, de 24 de Diciembre de 1912; 3,102, de 20 de Julio de 1916; 3,173, de 29 de Diciembre de 1916; 3,657, de 8 de Septiembre de 1920; 3,827, de 30 de Diciembre de 1921; 4,018, de 6 de Junio de 1924 y 4,075, de 29 de Julio de 1926.	
Sueldos	
Item	
1 Un secretario, jefe de oficina..	33,800
2 Un prosecretario y tesorero..	26,390
3 Un secretario de Comisiones, jefe del servicio.. ..	24,570
A la vuelta..	84,760

Item		PRESUPUESTO
	De la vuelta	84,760
4	Dos prosecretarios de Comisiones, con diecinueve mil ciento diez pesos cada uno	38,220
5	Un archivero	18,522
6	Un oficial de partes	14,112
7	Dos oficiales primeros, con once mil veinticinco pesos cada uno	22,050
8	Dos oficiales segundos, con diez mil ciento veinticinco pesos cada uno	20,250
9	Un oficial de sala y un auxiliar de pluma	8,100
10	Un mayordomo del edificio del Congreso	7,425
11	Un ecónomo y mayordomo	6,085
12	Cuatro porteros, con cuatro mil quinientos noventa pesos cada uno	18,360
13	Tres ayudantes, con cuatro mil ochenta pesos cada uno	12,240
14	Gratificación a un jefe retirado del Ejército que desempeña el puesto de jefe de la guardia en la Cámara de Senadores y de edecán de la misma	14,112
15	Para el servicio de la guardia de la Cámara de Senadores	38,542
	Redacción de Sesiones	
16	Un redactor jefe de la Redacción	24,570
17	Dos redactores segundos, con dieciocho mil quinientos veintidós pesos cada uno	37,044
18	Tres taquígrafos primeros, con dieciséis mil ciento setenta pesos cada uno	48,510
19	Tres taquígrafos segundos, con catorce mil setecientos pesos cada uno	44,100
20	Tres taquígrafos terceros, con trece mil doscientos treinta pesos cada uno	39,690
21	Cinco taquígrafos auxiliares, dos de ellos con trece mil doscientos pesos y tres con doce mil seiscientos pesos cada uno	64,200
22	Un oficial primero	11,025
23	Un oficial segundo	10,125
24	Un oficial segundo auxiliar de Secretaría	10,125
25	Un oficial segundo auxiliar del archivo	10,125
26	Un portero	4,080
	Al frente	606,372

		PRESUPUESTO
	Del frente	606,372
	Dieta Parlamentaria	
27	Para pagar a cuarenta y cinco señores Senadores la dieta a que se refiere el artículo 8.o transitorio de la Constitución Política del Estado, a razón de veinticuatro mil pesos anuales cada uno a contar desde el 1.o de Marzo al 31 de Diciembre	900,000
	CAMARA DE DIPUTADOS	
	Secretaría	
28	Un secretario, jefe de Oficina..	33,800
29	Un prosecretario y tesorero..	26,390
30	Un secretario de Comisiones..	24,570
31	Dos prosecretarios de Comisiones, con diecinueve mil ciento diez pesos cada uno..	38,220
32	Un oficial de partes..	14,112
33	Un archivero..	14,112
34	Un oficial primero..	11,025
35	Dos oficiales segundos, con diez mil ciento veinticinco pesos cada uno..	20,250
36	Un oficial para la Secretaría de Comisiones..	8,775
37	Un oficial auxiliar de Secretaría	8,775
38	Un administrador de los servicios internos y contador de la Cámara..	18,816
39	Un mayordomo primero..	7,425
40	Un mayordomo segundo	5,737 50
41	Un ecónomo..	6,075
42	Cuatro porteros, con cuatro mil quinientos noventa pesos cada uno	18,360
43	Un jefe de oficiales de Sala..	7,425
44	Cuatro oficiales de Sala, con cuatro mil ochenta pesos cada uno..	16,320
	Redacción de Sesiones	
45	Un redactor primero, jefe de la Redacción..	24,570
	A la vuelta	1.811,129 50

	PRESUPUESTO
De la vuelta	1.811,129 50
Item	
46 Dos redactores segundos, con dieciocho mil quinientos veintidós pesos cada uno..	37,044
47 Dos redactores terceros, con diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos cada uno..	35,280
48 Tres taquígrafos primeros, con dieciséis mil ciento setenta pesos cada uno	48,510
49 Tres taquígrafos segundos, con catorce mil setecientos pesos cada uno	44,100
50 Seis taquígrafos terceros, con trece mil doscientos treinta pesos cada uno..	79,380
51 Un taquígrafo tercero, auxiliar..	13,230
52 Un oficial primero..	11,025
53 Un oficial segundo..	10,125
54 Un portero	4,080
Dieta Parlamentaria	
55 Para pagar a ciento treinta y dos señores Diputados, la dieta a que se refiere el artículo 8.o transitorio de la Constitución Política del Estado, a razón de veinticuatro mil peso sanuales cada uno desde el 1.o de Marzo al 31 de Diciembre	2.640,000
Edecanes y Jefe de la Guardia	
56 Sueldo de dos edecanes, a razón de diez mil quinientos pesos, cada uno (ley número 2,512, de 22 de Julio de 1911)..	21,000
57 Gratificación a un jefe retirado del Ejército que desempeña el puesto de jefe de la guardia de la Cámara..	10,080
Biblioteca del Congreso	
58 Bibliotecario	17,640
59 Dos oficiales auxiliares, con ocho mil cien pesos cada uno	16,200
60 Portero	4,590
61 Gratificación al personal de la Biblioteca, de un 15 por ciento sobre sus remuneraciones (Ley número 3,774)	5,764 50
Total de fijos	4.809,178

		PRESUPUESTO
	VARIABLES	
	Cámara de Senadores	
62	Para gastos generales de Secretaría, adquisición de uniforme y calzado para los guardianes y uniforme para porteros y ayudantes; para pago de servidumbre y empleados auxiliares, en conformidad a los acuerdos de la Comisión de Policía Interior, y para atender a la conservación y cuidado del ascensor y demás instalaciones eléctricas, servicio de teléfonos, pago de luz y calefacción, artículos de escritorio y encuadernación de libros	144,300
63	Para costear la publicación del Boletín de Sesiones del Senado y demás impresiones de esta misma Cámara, en conformidad al contrato vigente y acuerdos que adopte la Comisión de Policía Interior	50,000
64	Encargado de los servicios eléctricos del Senado..	5,400
65	Un portero auxiliar...	4,590
66	Para gastos de conservación y aseo del edificio del Congreso...	35,000
67	Un ascensorista...	1,920
68	Para gratificación del personal de Secretarios y taquígrafos de la Comisión Mixta de Presupuestos	11,000
	Cámara de Diputados	
69	Para gastos generales, servicio de comedor y demás que corren a cargo de la Secretaría de la Cámara	400,000
70	Para pagar al personal de planta de la Redacción de la Cámara de Diputados una gratificación por el servicio de publicación de sesiones, en conformidad a los acuerdos que adopte la Comisión de Policía Interior...	28,000
71	Para el servicio de la guardia de la Cámara, uniforme y calzado para los guardianes de la Cámara y otros gastos según el detalle siguiente:	
	Dos sargentos primeros, con cuatro mil ochenta pesos cada uno.. 8,160	
	Veinte guardianes, a razón de tres mil quinientos noventa pesos cuarenta centavos cada uno.. 71,808	
	Para imprevistos.... 2,820	
	Uniforme y calzado para el personal, compostura de bicicleta de los ordenanzas y otros gastos.. 7,212	90,000
	A la vuelta	770,210

			PRESUPUESTO
	De la vuelta		770,210
Item			
72	Para servidumbre, mantención del jardín del Congreso y otros gastos, según el detalle que sigue:		
	Una telefonista, (esta empleada disfruta de igual sueldo en el Senado	2,295	
	Un portero supernumerario	4,080	
	Dos oficiales de sala supernumerarios, con cuatro mil ochenta pesos cada uno	8,160	
	Siete mozos de comedor, con tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos cada uno	22,848	
	Dos coperos, con dos mil novecientos treinta y siete pesos sesenta centavos cada uno	5,875 20	
	Dos empleadas encargadas del servicio de té, una con dos mil novecientos treinta y siete pesos sesenta centavos, y otra con dos mil seiscientos once pesos veinte centavos	5,548 80	
	Un ascensorista	2,937 60	
	Un mozo de lavatorios	2,937 60	
	Una lavandera	3,600	
	Para imprevistos	1,717 80	
	Uniforme para el personal	6,000	
	Un jardinero primero	4,590	
	Un jardinero segundo	3,600	
	Cuatro jardineros terceros, con tres mil pesos cada uno	12,000	
	Plantas, tierra, guano, etc.	3,810	90,000
73	Para costear la publicación del Boletín, del Diario de Sesiones y demás impresos de la Cámara de Diputados, debiendo hacerse los respectivos contratos por la Comisión de Policía Interior		180,000
74	Encargado de los servicios eléctricos de la Cámara de Diputados		7,200
	Palacio del Congreso		
75	Sueldo del director de los trabajos del Jardín. L. P. 1908		3,600
	Al frente		1.051,010

Del frente		1.051,010
Del frente		1.040,010
Biblioteca del Congreso		
Item 76 **Para fomento de la Biblioteca**		5,000
Total de variables		1.056,010
Total de fijos	4-809,178	
Total de variables	1.056,010	
Total del capítulo		5.865,188

PARTIDA II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(Leyes números 2,088, de 15 de Febrero de 1908; 2,500, de 28 de Marzo de 1911; 3,370, de 19 de Mayo de 1918; 3,699, de 17 de Diciembre de 1920, y decretos-leyes números 376 y 444, de 18 y 20 de Marzo de 1925; y 568, de 29 de Septiembre de 1925. Decreto número 666, de 17 de Octubre de 1925; número 711, de 7 de Noviembre de 1925, y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926).

Presidencia de la República

FIJOS

77 **Presidencia de la República**		120,000
78 Para gastos de representación del Presidente de la		
A la vuelta		120,000

	PRESUPUESTO
De la vuelta	120,000
Item	
República..	30,000
79 Secretario del Presidente de la República	24,000
80 Dos oficiales primeros, con doce mil pesos cada uno	24,000
81 Un portero primero	4,800
82 Un ordenanza	5,760
83 Un portero 2.o	3,600
Casa Presidencial	
84 Un mayordomo	6,000
85 Dos porteros primeros, con cinco mil setecientos sesenta pesos cada uno..	11,520
86 Un portero	4,800
87 Un mozo	3,300
Inspección de Palacio	
88 Inspector	12,000
89 Tres aseadores, con tres mil sesenta pesos cada uno	9,180
Garage	
(Automóviles de la Presidencia)	
90 Un mayordomo y chofer primero	7,200
91 Dos choferes primeros, con cuatro mil ochocientos pesos cada uno..	9,600
92 Dos choferes, con cuatro mil doscientos pesos cada uno..	8,400
Caballerizas	
(Coches del Gobierno)	
93 Un mayordomo	4,400
Al frente	288,560

	PRESUPUESTO
Del frente	288,560
94 Un cochero primero	3,900
95 Dos cocheros segundos, con tres mil trescientos pesos cada uno	6,600
96 Tres caballerizos, con tres mil pesos cada uno	9,000
Total de fijos	308,060

VARIABLES

Secretaría de la Presidencia

97 Un oficial primero, auxiliar, sueldo durante dos meses	2,000
98 Para gastos menores de la Secretaría, impresiones y viáticos	10,000
99 Asignación a un Edecán	3,600

Casa Presidencial

100 Para adquisición y compostura de muebles, útiles de aseo, reparaciones y demás gastos menores de mantenimiento de la Casa de la Presidencia	30,000

Inspección de Palacio

101 Para reparaciones y gastos menores	6,800
102 Para instalación de un ascensor en el Palacio de la Moneda	30,000
103 Un carpintero, debiendo suprimirse cuando vaque	3,600
104 Un portero 2.o debiendo suprimirse cuando vaque	3,600
105 Un ordenanza, debiendo suprimirse cuando vaque	4,800

Garage

06 Para adquisición de bencina, artículos de automóvi-	
A la vuelta	94,400

	De la vuelta	94,400
Item	les, reparaciones de los mismos y vestuario de los choferes	30,000
107	Para el pago de primas de seguro de los automóviles	4,099 10
	Caballerizas	
108	Gratificación de veinte por ciento al personal de las caballerizas	4,780
109	Para útiles de aseo	2,000
110	Para alimentación y herraje	4,200
	Total de variables	139,479 10
	Total de fijos 308,060	
	Total de variables 139,479 10	
	Total del capítulo	447,539 10

PARTIDA III. — CAPITULO I

SECRETARIA DEL INTERIOR

(Leyes de 21 de Junio de 1887; número 1,921, de 26 de Enero de 1907; número 2,434, de 22 de Diciembre de 1910; número 2,500, de 28 de Marzo de 1911; número 3,370, de 10 de Mayo de 1918 y decretos-leyes números 376 y 444, de 18 y 20 de Marzo y 750, de 15 de Diciembre de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926).

FIJOS

111	Ministro	40,800
112	Subsecretario	27,300
113	Oficial primero de la Secretaría del Ministro	10,200
114	Oficial primero de la Subsecretaría	10,200
115	Jefe de la primera sección (Gobierno)	20,400
	Al frente	108,900

	PRESUPUESTO
Del frente	108,900
116 Oficial primero	10,200
117 Oficial segundo	7,632
118 Oficial supernumerario	5,100
119 Jefe de la segunda sección (Correos y Telégrafos, municipalidades, estadísticas, agua potable de Santiago y Valparaíso, alcantarillado y pavimentación de Santiago)	20,400
120 Oficial primero	10,200
121 Oficial segundo	7,632
122 Dos oficiales supernumerarios, con cinco mil cien pesos cada uno	10,200
123 Jefe de la tercera sección (Policía y Carabineros)	20,400
124 Oficial primero	10,200
125 Oficial segundo	7,632
126 Contador	20,400
127 Oficial segundo	7,632
128 Subjefe de la Oficina Confidencial (Junta de Vecinos, cartas de naturalización, hojas de servicios, pasajes, asuntos confidenciales)	17,352
129 Oficial segundo	7,632
130 Oficial de partes	15,300
131 Oficial segundo	7,632
132 Dos oficiales supernumerarios, con cinco mil cien pesos cada uno	10,200
133 Archivero	12,744
134 Oficial supernumerario	5,100
135 Dos porteros primeros, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	8,640
136 Dos porteros segundos, con tres mil doscientos cuarenta pesos anuales cada uno	6,480
Total de fijos	337,608
VARIABLES	
137 Para gastos generales de las oficinas del Ministerio del Interior	20,000
138 Para encuadernación de documentos del Archivo	5,000
A la vuelta	25,000

		PRESUPUESTO
	De la vuelta	25,000
Item		
	Total de variables	25,000
	Total de variables 25,000 Total de Fijos 337,608	
	Total del capítulo	362,608

CAPITULO II

INTENDENCIAS

FIJOS

(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918; número 3,722, de 7 de Febrero de 1921; decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925; y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926).

INTENDENCIA DE TARAPACA

139	Intendente	18,000
140	Secretario Abogado	10,000
141	Archivero	9,000
142	Oficial 1.o	7,200
143	Oficial 2.o	6,000
144	Dos porteros ordenanzas, con cuatro mil ochocientos pesos anuales cada uno	9,600
145	Gobernador de Pisagua	12,000
146	Secretario	5,000
147	Portero ordenanza de la Gobernación	4,800

Gratificaciones

148	Al Intendente	2,500
	Al frente	84,100

	PRESUPUESTO
Del frente	84,100
Item	
149 Al Secretario de la Intendencia	2,083 30
150 Al Gobernador de Pisagua	2,000
151 A los Subdelegados de Tarapacá, Pica, Pozo Almonte, San Antonio y Salitreras del Sur, seis mil pesos anuales a cada uno	30,000
Intendencia de Antofagasta	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 1809, de 15 de Febrero de 1906, número 3,382, de 22 de Mayo de 1918 y número 3,722, de 7 de Febrero de 1921; decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925, decreto número 2,789, de 26 de Mayo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
152 Intendente	18,000
153 Secretario Abogado	10,000
154 Archivero	9,000
155 Oficial 1.o	7,200
156 Oficial 2.o	6,000
157 **Dos porteros ordenanzas, con cuatro mil ochocientos** pesos anuales cada uno	9,600
158 Gobernador de Tocopilla	12,000
159 Secretario	5,000
160 Gobernador de Taltal	12,000
161 Secretario	5,000
162 Gobernador de El Loa	12,000
163 Secretario	5,000
164 Subdelegados de Mejillones y Toco, con dos mil pesos anuales cada uno	4,000
Gratificaciones	
165 Al Intendente	2,500
166 Al Secretario de la Intendencia	2,083 30
A la vuelta	237,566 60

		PRESUPUESTO
	De la vuelta	237,566 60
167	Al Gobernador de Tocopilla	2,000
168	Al Gobernador de Taltal	2,000
169	Al Gobernador de El Loa	2,000
170	A los Subdelegados de Sierra Gorda, Toco y Gatico, diez mil pesos anuales a cada uno	30,000
171	A los Subdelegados de Mejillones, Coloso, Baquedano y Aguas Blancas, seis mil pesos anuales a cada uno	24,000
	Intendencia de Atacama	
	(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; y número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.	
172	Intendente	18,000
173	Secretario Abogado	10,000
174	Oficial 1.o	7,200
175	Gobernador de Freirina	12,000
176	Secretario	5,000
177	Gobernador de Vallenar	12,000
178	Secretario	5,000
179	Gobernador de Chañaral	12,000
180	Secretario	5,000
	Gratificaciones	
181	Al Intendente	1,666 65
182	Al Gobernador de Freirina	1,000
183	Al Gobernador de Vallenar	1,000
184	Al Gobernador de Chañaral	1,000
	Intendencia de Coquimbo	
	(Leyes. de 19 de Enero de 1889, número 955, de 15 de Noviembre de 1897 y número 3,382, de 22 de Mayo de 1918; decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
181	Intendente	18,000
186	Secretario Abogado	10,000
187	Oficial 1.o	7,200
	Al frente	423,633 25

Item		PRESUPUESTO
	Del frente	323,633 25
188	Gobernador de Illapel	12,000
189	Secretario	5,000
190	Gobernador de Combarbalá	12,000
191	Secretario	5,000
192	Gobernador de Ovalle	12,000
193	Secretario	5,000
194	Gobernador de Coquimbo	12,000
195	Secretario	5,000
196	Gobernador de Elqui	12,000
197	Secretario	5,000
	Gratificaciones	
198	Al Intendente	1,416 65
199	Al Gobernador de Coquimbo	2,400
200	Al Gobernador de Illapel	850
201	Al Gobernador de Combarbalá	850
202	Al Gobernador de Ovalle	850
203	Al Gobernador de Elqui	850
	Intendencia de Aconcagua	
	(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897 y 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
204	Intendente	18,000
205	Secretario Abogado	10,000
206	Oficial 1.o	7,200
207	Gobernador de Los Andes	12,000
208	Secretario	5,000
209	Gobernador de Putaendo	12,000
210	Secretario	5,000
211	Gobernador de La Ligua	12,000
212	Secretario	5,000
213	Gobernador de Petorca	12,000
214	Secretario	5,000
	Gratificaciones	
215	Al Intendente	1,416 65
216	Al Gobernador de Los Andes	1,000
217	Al Gobernador de Putaendo	850
218	Al Gobernador de Ligua	850
219	Al Gobernador de Petorca	850
	A la vuelta	424,016 55

	PRESUPUESTO
De la vuelta	624,016 55
Intendencia de Valparaíso	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 995, de 15 de Noviembre de 1897; número 2,084, de 11 de Febrero de 1908; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918 y 3,722, de 7 de Febrero de 1921. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1925.)	
Item	
220 Intendente	18,000
221 Secretario	10,000
222 Oficial 1.o	7,200
223 Oficial 2.o	6,000
224 Gobernador de Casablanca	12,000
225 Secretario	5,000
226 Gobernador de Limache	12,000
227 Secretario	5,000
228 Gobernador de Quillota	12,000
229 Secretario	5,000
Gratificaciones	
230 Al Intendente	1,500
231 Al Gobernador de Quillota	850
232 Al Gomernador de Limache	850
233 Al Gobernador de Casablanca	850
234 Al Secretario de la Intendencia	833 33
Intendencia de Santiago	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 1,837, de 14 de Febrero de 1906; número 2,084, de 11 de Febrero de 1908; número 3,212, de 22 de Enero de 1917; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918 y número 3,722, de 7 de Febrero de 1921. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
235 Intendente	18,000
236 Secretario Abogado	10,000
Al frente	749,099 88

		PRESUPUESTO
	Del frente	749,099 88
237	Oficial 1.o	7,200
238	Oficial 2.o	6,000
239	Gobernador de La Victoria	12,000
240	Secretario	5,000
241	Gobernador de Melipilla	12,000
242	Secretario	5,000
243	Gobernador de San Antonio	12,000
244	Secretario	5,000
	Gratificaciones	
245	Al Intendente	1,500
246	Al Secretario de la Intendencia	833 33
247	Al Gobernador de San Antonio	1,000
248	Al Gobernador de La Victoria	850
249	Al Gobernador de Melipilla	850
	Intendencia de O'Higgins	
	(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897 y número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
250	Intendente	18,000
251	Secretario	10,000
252	Oficial 1.o	7,200
253	Gobernador de Cachapoal	12,000
254	Secretario	5,000
255	Gobernador de Maipo	12,000
256	Secretario	5,000
	Gratificaciones	
257	Al Intendente	1,416 65
258	Al Gobernador de Cachapoal	850
259	Al Gobernador de Maipo	850
	Intendencia de Colchagua	
	(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 3,382, de 29 de Mayo de 1918. Decretos leyes números 377 y 529, de 18 de Marzo y 17 de Septiembre de 1925, respectivamente y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
260	Intendente	18,000
261	Secretario Abogado	10,000
	A la vuelta	918,649 86

	PRESUPUESTO
De la vuelta	918,649 86
Item	
262 Oficial 1.o	7,200
263 Gobernador de Caupolicán	12,000
264 Secretario	5,000
265 Gobernador de San Vicente	12,000
266 Secretario	5,000
Gratificaciones	
267 Al Gobernador de San Vicente	850
268 Al Gobernador de Caupolicán	850
269 Al Intendente	1,416 65
Intendencia de Curicó	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
270 Intendente	18,000
271 Secretario Abogado	10,000
272 Oficial 1.o	7,200
273 Gobernador de Vichuquén	12,000
274 Secretario	5,000
275 Gobernador de Santa Cruz	12,000
276 Secretario	5,000
Gratificaciones	
277 Al Intendente	1,416 65
278 Al Gobernador de Santa Cruz	850
279 Al Gobernador de Vichuquén	850
Intendencia de Talca	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
280 Intendente	18,000
281 Secretario Abogado	10,000
282 Oficial 1.o	7,200
283 Gobernador de Curepto	12,000
284 Secretario	5,000
285 Gobernador de Lontué	12,000
286 Secretario	5,000
Al frente	1.104,483 16

	PRESUPUESTO
Al frente	1.104,483 16
Intendencia de Linares	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
287 Intendente	18,000
288 Secretario Abogado	10,000
289 Oficial 1.o	7,200
290 Gobernador de Parral	12,000
291 Secretario	5,000
292 Gobernador de Loncomilla	12,000
293 Secretario	5,000
Gratificaciones	
Item	
295 Al Gobernador de Loncomilla	850
296 Al Gobernador de Parral	850
297 Al Intendente	1,416 65
Intendencia de Maule	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 1,481, de 8 de Noviembre de 1901; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
294 Intendente	18,000
298 Secretario Abogado	10,000
299 Oficial 1.o	7,200
300 Gobernador de Itata	12,000
301 Secretario	5,000
302 Gobernador de Constitución	12,000
303 Secretario	5,000
304 Gobernador de Chanco	12,000
305 Secretario	5,000
Gratificaciones	
306 Al Intendente	1,416 65
307 Al Gobernador de Itata	850
308 Al Gobernador de Constitución	850
309 Al Gobernador de Chanco	850
A la vuelta	1.266,966 46

	PRESUPUESTO
De la vuelta	1.266,966 46
Intendencia de Ñuble	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897, y número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
310 Intendente	18,000
311 Secretario Abogado	10,000
312 Oficial 1.o	7,200
313 Gobernador de Yungay	12,000
314 Secretario	5,000
315 Gobernador de Bulnes	12,000
316 Secretario	5,000
317 Gobernador de San Carlos	12,000
318 Secretario	5,000
Gratificaciones	
319 Al Intendente	1,416 65
320 Al Gobernador de Yungay	850
321 Al Gobernador de Bulnes	850
322 Al Gobernador de San Carlos	850
Intendencia de Concepción	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 1,739, de 10 de Agosto de 1905 y número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925, y ley 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
323 Intendente	18,000
324 Secretario Abogado	10,000
325 Oficial 1.o	7,200
326 Gobernador de Lautaro	12,000
327 Secretario	5,000
328 Gobernador de Talcahuano	12,000
329 Secretario	5,000
330 Gobernador de Rere	12,000
331 Secretario	5,000
332 Gobernador de Puchacay	12,000
333 Secretario	5,000
334 Gobernador de Coelemu	12,000
335 Secretario	5,000
Al frente	1.477,333 11

	PRESUPUESTO
Del frente	1.477.333 11
Gratificaciones	
Item	
336 Al Intendente...	1,500
337 Al Secretario	833 33
338 Al Gobernador de Lautaro	1,000
339 Al Gobernador de Talcahuano	1,000
340 Al Gobernador de Rere	850
341 Al Gobernador de Puchacay	850
342 Al Gobernador de Coelemu	850
Intendencia de Arauco	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
343 Intendente	18,000
344 Secretario Abogado	10,000
345 Oficial 1.o	7,200
346 Gobernador de Cañete	12,000
347 Secretario	5,000
348 Gobernador de Arauco	12,000
349 Secretario	5,000
Item	
Gratificaciones	
350 Al Intendente...	1,416 65
351 Al Gobernador de Cañete	850
352 Al Gobernador de Arauco	850
Intendencia de Bío-Bío	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
353 Intendente	18,000
354 Secretario Abogado	10,000
355 Oficial 1.o	7,200
356 Gobernador de Nacimiento	12,000
357 Secretario	5,000
358 Gobernador de Mulchén	12,000
359 Secretario	5,000
A la vuelta	1.625,733 09

	PRESUPUESTO
De la vuelta	1.625,723 09
Gratificaciones	
360 Al Intendente	1,416 65*
361 Al Gobernador de Nacimiento	850
362 Al Gobernador de Mulchén	850
Intendencia de Malleco	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; 20 de Noviembre de 1892; número 955, de 15 de Noviembre de 1897 y número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
363 Intendente	18,000
364 Secretario Abogado	10,000
365 Oficial 1.o	7,200
366 Gobernador de Traiguén	12,000
367 Secretario	5,000
368 Gobernador de Collipulli	12,000
369 Secretario	5,000
370 Gobernador de Mariluán	12,000
371 Secretario	5,000
Gratificaciones	
372 Al Intendente	1,416 65
373 Al Gobernador de Traiguén	850
374 Al Gobernador de Collipulli	850
375 Al Gobernador de Mariluán	850
Intendencia de Cautín	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 1,959, de 8 de Julio de 1907 y número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925, y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
376 Intendente	18,000
377 Secretario Abogado	10,000
378 Oficial 1.o	7,200
379 Gobernador de Imperial	12,000
380 Secretario	5,000
Al frente	1.771,216 39

	PRESUPUESTO
Del frente	1.771,216 39
Item	
381 Gobernador de Llaima	12,000
382 Secretario	5,000
Gratificaciones	
383 Al Intendente	1,416 65
384 Al Gobernador de Imperial	850
385 Al Gobernador de Llaima	850
Intendencia de Valdivia	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 2,413, de 15 de Noviembre de 1910; número 2,211, de 22 de Enero de 1921 y 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
386 Intendente	18,000
387 Secretario Abogado	10,000
388 Oficial 1.o	7,200
389 Gobernador de La Unión	12,000
390 Secretario	5,000
391 Gobernador de Villarrica	12,000
392 Secretario	5,000
393 Gobernador de Río Bueno	12,000
394 Secretario	5,000
Gratificaciones	
395 Al Intendente...	1,416 65
396 Al Gobernador de La Unión	850
397 Al Gobernador de Villarrica	850
398 Al Gobernador de Río Bueno	850
Intendencia de Llanquihue	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897; número 3,382, de 22 de Mayo de 1918; decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
399 Intendente	18,000
A la vuelta	1.899,499 69

	PRESUPUESTO
De la vuelta	1.899,499 69
Item	
400 Secretario Abogado	10,000
401 Oficial 1.o	7,200
402 Gobernador de Carelmapu	12,000
403 Secretario	5,000
404 Gobernador de Osorno	12,000
405 Secretario	5,000
Gratificaciones	
406 Al Intendente...	1,416 65
407 Al Gobernador de Carelmapu	850
408 Al Gobernador de Osorno	850
Intendencia de Chiloé	
(Leyes de 19 de Enero de 1889; número 955, de 15 de Noviembre de 1897 y número 3,382, de 22 de Mayo de 1918. Decreto-ley 377, de 18 de Marzo de 1925, y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
409 Intendente	18,000
410 Secretario Abogado	10,000
411 Oficial 1.o	7,200
412 Gobernador de Castro	12,000
413 Secretario	5,000
414 Gobernador de Quinchao	12,000
415 Secretario	5,000
Gratificaciones	
416 Al Intendente	1,416 65
417 Al Gobernador de Castro	850
418 Al Gobernador de Quinchao	850
Gobernación de Magallanes	
(Leyes números 3,382, de 22 de Mayo de 1918; número 3,722, de 7 de Febrero de 1921. Decreto-ley número 377, de 18 de Marzo de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
419 Gobernador	12,000
420 Secretario Abogado	10,000
421 Oficial 1.o	7,200
422 Portero	3,600
Al frente	2.058,932 99

		PRESUPUESTO
	Del frente	2.058,932 99
Item		
423	Subdelegado de Tierra del Fuego (Porvenir)	3,600
424	Subdelegado de Ultima Esperanza	3,600
	Gratificaciones	
425	Al Gobernador	1,666 65
	Total de fijos	2.067,799 64
	VARIABLES	
426	Asignación para casa al Subdelegado de Juan Fernández	1,000
427	Tres oficiales 2.os para las Intendencias de Ñuble y Valdivia y Gobernación de Magallanes, con seis mil pesos anuales cada uno, debiendo suprimirse los cargos cuando vaquen	18,000
	Gastos generales	
428	Para arrendamiento de locales para las oficinas de las Intendencias y Gobernaciones y para gastos de traslación de las mismas a nuevos locales y asignaciones para casa-habitación de los Intendentes y Gobernadores, con arreglo a la ley número 3,382, de 22 de Mayo de 1918	150,000
429	Para alumbrado y agua potable de las oficinas de las Intendencias y Gobernaciones como sigue:	
	Tarapacá 1,200	
	Antofagasta 720	
	Valparaíso 3,600	
	Talca 500	
	Concepción 600	
	Cautín 600	
	Valdivia 600	
	Las demás Intendencias con exclusión de Santiago, a razón de cuatrocientos ochenta pesos cada una al año 6,720	
	Gobernaciones, a razón de doscientos cuarenta pesos cada una al año 14,160	
	Calefacción de la Gobernación de Magallanes. 600	29,300
430	Para gastos menores, arreglo de la documentación de los archivos y útiles de oficinas de Intendencias y Gobernaciones	12,000
	Total de variables 210,300	210,300
	Total de fijos 2.067,799 64	
	Total del capítulo	2.278,099 64

	PRESUPUESTO
CAPITULO III	
POLICIAS	
FIJOS	
(Ley número 4,052, de 8 de Septiembre de 1924; decretos leyes número 102, de 18 de Noviembre de 1924; 155, de 12 de Diciembre de 1924; 322, de 10 de Mayo de 1925; 697, de 17 de Octubre de 1925; 754, de 16 de Diciembre de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
Item	
431 Un Director General	33,144
432 Un Prefecto	28,044
433 Cinco Subprefectos, con veinticinco mil quinientos pesos cada uno	127,500
434 Treinta Comisarios, con veinte mil cuatrocientos pesos cada uno	612,000
435 Sesenta Subcomisarios, con diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	1.070,640
436 Ciento veintitrés Inspectores 1.os, con quince mil trescientos pesos cada uno	1.881,900
437 Ciento cinco Inspectores 2.os, con doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	1,338,120
438 Ciento cuarenta y cinco Subinspectores 1.os, con diez mil doscientos pesos cada uno	1.479,000
439 Doscientos diecinueve Subinspectores 2.os, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	1.674,036
440 Un Intendente, Subprefecto	25,500
441 Un Auditor	25,500
442 Un Médico jefe, Subprefecto	25,500
443 Dos Jefes de Sección de la Dirección, Comisarios Inspectores, con veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	45,888
444 Un Secretario de la Dirección, Comisario Inspector	22,944
445 Un Secretario 1.o, Comisario	20,400
Al frente	8.410,116

	PRESUPUESTO
Del frente	8.410.166
Item	
446 Un Médico 1.o, Comisario	20,400
447 Tres Contadores 1.os, Comisarios, con veinte mil cuatrocientos pesos cada uno	61,200
448 Dos Abogados de Policía, Comisarios, con veinte mil cuatrocientos pesos cada uno	40,800
449 Un Jefe de remonta, Comisario	20,400
450 Un Médico 2.o, Subcomisario	17,844
451 Un Capellán, Subcomisario	17,844
452 Dos Secretarios 2.os, Subcomisarios, con diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos cada uno ...	35,688
453 Un Jefe de Almacén de 1.a clase, Subcomisario ...	17,844
454 Un Teneder de Libros, Subcomisario	17,844
455 Cinco Contadores 2.os, Inspectores 1.os, con quince mil trescientos pesos cada uno	76,500
456 Tres Médicos 3.os, Inspectores 1.os, con 15 mil trescientos pesos cada uno	45,900
457 Dos oficiales de Partes 1.o, Inspectores 1.os	30,600
458 Un Jefe de Bagajes, Inspector 1.o	15,300
459 Dos Dentistas, Inspectores 1.os, con quince mil trescientos pesos cada uno	30,600
460 Dos Jefes de Almacén de 2.a clase, Inspectores 1.os, con quince mil trescientos pesos cada uno	30,600
461 Dos Oficiales de Altas y Bajas, Inspectores 2.os, con doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	25,488
462 Tres Archiveros 1.os, Inspectores 2.os, con doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cada uno ...	38,232
463 Tres Médicos 4.os, Subinspectores 1.os, con diez mil doscientos pesos	30,600
464 Cuatro Contadores 3.os, Subinspectores 1.os, con diez mil doscientos pesos cada uno	40,800
465 Cuatro Ayudantes de Sección, Subinspectores 1.os, con diez mil doscientos pesos cada uno	40,800
466 Un Veterinario 1.o, Subinspector 1.o	10,200
467 Tres Oficiales 1.os, Subinspectores 1.os, con diez mil doscientos pesos cada uno	30,600
468 Dos Veterinarios 2.os, Subinspectores 2.os, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno ...	15,288
469 Dos Oficiales de Partes 2.os, Subinspectores 2.os, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	15,288
470 Cuatro Oficiales 2.os, Subinspectores 2.os, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno ...	30,576
A la vuelta	9.167.352

	PRESUPUESTO
De la vuelta	9.167,352
Item	
471 Siete Oficiales 3.os, Brigadieres, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	49,980
Personal a contrata de Primera Categoría para las ciudades de Tacna, Pisagua, Iquique, Calama, Antofagasta, Tocopilla, Taltal, Valparaíso, Santiago y Punta Arenas	
472 Doscientos noventa y cuatro guardianes 1.os, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	2.099,160
473 Trescientos setenta y seis guardianes 2.os, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	2.301,120
474 Cuatrocientos treinta y dos dragoneantes, con cinco mil cien pesos cada uno	2.203,200
475 Tres mil seiscientos noventa y cuatro guardianes 3.os, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	16.390,080
476 Ochenta agentes 1.os, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	571,200
477 Ciento treinta y seis agentes 2.os, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	832,320
478 Doscientos noventa y seis agentes 3.os, con cinco mil cien pesos cada uno	1.509,600
479 Treinta y tres practicantes, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	201,960
480 Cuatro profesores de gimnasia, con cinco mil cien pesos cada uno	20,400
481 Dieciocho auxiliares de oficina, con cinco mil cien pesos cada uno	91,800
482 Treinta y nueve escribientes, con cinco mil cien pesos cada uno	198,900
483 Un armero	6,120
484 Dos guardaalmacenes, con cinco mil cien pesos cada uno	10,200
985 Once Telefonistas 1.os, con cinco mil cien pesos cada uno	56,100
486 Sesenta y un Telefonistas 2.os, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	263,520
487 Un Mayordomo de corrales	5,100
488 Treinta y un Mariscales, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	133,920
489 Tres Jefes de Taller, con cinco mil cien pesos cada uno	15,300
Al frente	36.127,332

	PRESUPUESTO
Del frente	36.127.332
Item	
490 Veintidós empleados de taller, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	83,160
491 Veinte choferes, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	86,400
492 Sesenta y ocho ordenanzas, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	220,320
493 Cincuenta y ocho corraleros, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	187,920
494 Dieciséis cocheros, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	51,840
495 Treinta y cinco carretoneros, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	113,400
Personal a contrata de Segunda Categoría para las ciudades de Copiapó, Chañaral, Freirina, Vallenar, Coquimbo, La Serena, Quillota, Limache, San Felipe, Los Andes, San Bernardo, Melipilla, San Antonio, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Chillán, Concepción, Talcahuano, Coronel, Lebu, Los Angeles, Valdivia y Puerto Montt.	
496 Ciento once guardianes 1.os, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	679,320
497 Doscientos cinco guardianes 2.os, con cinco mil cien pesos cada uno	1.045,500
498 Dieciocho dragoneantes, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	77,760
499 Mil quinientos setenta y cuatro guardianes 3.os, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	5.949,720
500 Nueve agentes 1.os, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	55,080
501 Veintiún agentes 2.os, con cinco mil cien pesos cada uno	107,100
502 Cuarenta y ocho agentes 3.os, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	207,360
503 Veinticinco practicantes, con cinco mil cien pesos cada uno	127,500
504 Seis auxiliares de oficina, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	27,504
505 Siete escribientes, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	32,088
A la vuelta	45.179,304

	PRESUPUESTO
De la vuelta	45.179,304
Item	
506 Dieciocho Mariscales, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	68,040
507 Treinta y dos ordenanzas, con tres mil pesos cada uno	96,000
508 Veinte corraleros, con tres mil pesos cada uno	60,000
509 Cuatro cocheros, con tres mil pesos cada uno	12,000
Personal a contrata de Tercera Categoría de las ciudades de Vicuña, Ovalle, Combarbalá, Illapel, Petorca, Ligua, Putaendo, Casablanca, Buin, Peumo, Rengo, San Vicente, Vichuquén, Santa Cruz, Molina, Curepto, Linares, Parral, San Javier, Cauquenes, Quirihue, Constitución, Chanco, Yungay, Bulnes, San Carlos, Yumbel, La Florida, Tomé, Arauco, Cañete, Nacimiento, Mulchén, Angol, Traiguén, Collipulli, Victoria, Temuco, Nueva Imperial, Lautaro, Pitrufquén, La Unión, Río Bueno, Osorno, Calbuco, Ancud, Castro y Quinchao.	
510 Ciento un guardianes primeros, con cinco mil cien pesos cada uno	515,100
511 Ciento ochenta y ocho guardianes 2.os, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	812,160
512 Tres dragoneantes, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	11,340
513 Mil doscientos cincuenta y cinco guardianes 3.os, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno ..	4.066,200
514 Un agente 1.o	5,100
515 Dos agentes 2.os, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	8,640
516 Cuatro agentes 3.os, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	15,120
517 Veintiséis practicantes 3.os, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	112,320
518 Un escribiente	3,780
519 Cinco Mariscales, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	16,200
520 Cuarenta y seis ordenanzas, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno	110,400
521 Un cochero	2,400
522 Dieciocho corraleros, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno	43,200
Al frente	51.137,304

	PRESUPUESTO
Del frente	51.137,304
Escuela Policial	
Item	
523 Un profesor de Derecho Constitucional, de Derecho Penal y de Derecho Civil	5,100
524 Un profesor de Policía y Régimen Interno, de Policía Judicial y de Identificación	4,248
525 Un profesor de Instrucción General y de Higiene	1,704
526 Un profesor de Hipología y Veterinaria	1,200
527 Asignación a 50 alumnos, a razón d ecuatro mil trescientos veinte pesos anuales cada uno	216,000
Escuela de Agentes	
528 Un profesor de Instrucción General, Investigación e Identificación, con 12 horas semanales	6,120
529 Un profesor de Derecho, con 6 horas semanales ...	3,240
530 Un profesor de Ejercicios Físicos con 6 horas semanales	2,400
531 Veinticinco alumnos, aspirantes a agentes, con tres mil pesos al año cada uno	75,000
Cerro San Cristóbal	
532 Un guardián primero	7,140
533 Un guardián segundo	6,120
534 Cuatro dragoneantes, con cinco mil cien pesos cada uno	20,400
535 Seis guardianes 3.os, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	25,920
POLICIA DEL ORDEN E INVESTIGACIONES Y ASIMILADOS	
Gratificaciones para casa	
536 Director	5,124
537 Un Prefecto, ...	5,100
A la vuelta	51.522,120

		PRESUPUESTO
	De la vuelta	51,522,120
Item		
538	Siete Subprefectos, con cuatro mil ochenta pesos cada uno	28,560
539	Un Auditor	4,088
540	Tres Comisarios Inspectores, con tres mil sesenta pesos cada uno	9,180
541	Treinta y tres Comisarios, con tres mil sesenta pesos cada uno	100,980
542	Cinco Comisarios, con tres mil seiscientos pesos cada uno.	18,000
543	Cincuenta y seis Subcomisarios, con dos mil cuarenta pesos cada uno	114,240
544	Siete subcomisarios, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno	16,800
545	Veintinueve Inspectores 1.os, con mil veinte pesos cada uno	29,580
546	Tres Inspectores 1.os, con mil doscientos pesos cada uno	3,600
547	Quince Inspectores 2.os, con mil veinte pesos cada uno	15,300
548	Un Inspector 2.o	1,200
	Gratificaciones	
549	Gratificación del veinte por ciento al personal de policía que presta sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y en Magallanes	1,321,707 60
	SERVICIO DE IDENTIFICACION	
	Gabinete Central	
550	Un Segundo Jefe, Comisario Inspector	22,944
551	Un Secretario Estadístico, Comisario	20,400
552	Cuatro Jefes de Sección, Subcomisarios, con diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos cada uno.	71,376
553	Cuatro Ayudantes de Sección, Inspectores 2.os, con doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	50,976
	Al frente	53,351,051 60

		PRESUPUESTO
	Del frente	53.351,051 60
Item		
554	Veinte Oficiales 1.os Subinspectores 1.o con diez mil doscientos pesos cada uno	204,000
555	Veinte Oficiales 2.os, Agentes 1.os, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	142,800
556	Veinte Oficiales 3.os, Agentes 3.os, con cinco mil cien pesos cada uno	102,000
557	Treinta Auxiliares, Aspirantes, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	129,600
558	Dos ordenanzas, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	6,480
	Gabinete de 1.a clase	
	Valparaíso	
559	Un Jefe Comisario	20,400
560	Un segundo Jefe Subcomisario	17,844
61	Cuatro jefes de sección, inspectores segundos, con doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	50 976
562	Dos ayudantes, subinspectores primeros, con diez mil doscientos pesos cada uno	20,400
563	Cuatro oficiales segundos, subinspectores segundos, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	30,576
564	Cuatro Oficiales 3.os, Agentes 1.os, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	28,560
565	Diez auxiliares, aspirantes, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	43,200
566	Dos ordenanzas, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	6,480
	Iquique, Antofagasta y Concepción	
	Tres Jefes, Subcomisarios, con diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	53,532
568	Tres Segundos Jefes, Inspectores 2.os, con doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	38,232
569	Ocho Jefes de Sección Subinspectores 1.os, con diez mil doscientos pesos cada uno	81,600
570	Ocho Oficiales 2.os, Subinspectores 2o.s, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	61,152
	A la vuelta	54.388,883 60

	PRESUPUESTO
De la vuelta	54.388,883 60
Item	
571 Seis Oficiales 3.os, Agentes 1.os, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	42,840
572 Trece Auxiliares, Aspirantes, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	56,160
Gabinetes de 2.a Clase	
Copiapó, La Serena, Los Andes, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Chillán, Temuco, Valdivia y Punta Arenas	
573 Once Jefes Subinspectores 1.os, con diez mil doscientos pesos cada uno	112,200
574 Veintidós Oficiales 2.os, Subinspectores 2.os, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	168,168
575 Veintiún Oficiales 3.os, Agentes 3.os, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	149,940
576 Treinta Auxiliares Aspirantes, con cuatro mil doscientos pesos cada uno	126,000
Gabinetes de 3.a Clase	
Tacna, Arica, Pisagua, Tocopilla, Taltal, Calama, Chañaral, Vallenar, Freirina, Coquimbo, Vicuña, Ovalle, Combarbalá, Illapel, Petorca, Ligua, Putaendo, San Felipe, Quillota, Limache, Casablanca, Melipilla, San Bernardo, San Antonio, Buin, Rengo, Peumo, San Vicente, Santa Cruz, Vichuquén, Molina, Curepto, San Javier, Linares, Parral, Constitución, Chanco, Cauquenes, Quirihue, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Talcahuano, Yumbel, La Florida, Coronel, Arauco, Lebu, Cañete, Los Angeles, Nacimiento, Mulchén, Angol, Collipulli, Victoria, Traiguén, Nueva Imperial, Lautaro, Pitrufquén, La Unión, Río Bueno, Osorno, Carelmapu, Puerto Montt, Ancud, Castro y Achao	
577 Sesenta y ocho Agentes 1.os, con cinco mil cien pesos cada uno	346,800
Al frente	55.390,991 60

	PRESUPUESTO
Del frente	55.390.091 60
Item	
578 Sesenta y ocho Fotógrafos, Agentes 3.os, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	257,040
579 Cuatro Agentes 2.os, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	17,280
580 Nueve Agentes 3.os, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	34,020
581 Dieciocho Aspirantes, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	58,320
582 Asignación del veinte por ciento al personal de Identificación que presta sus servicios en las provincias del Norte y Magallanes	93.963 20
583 Asignación para casa al Comisario Inspector 2.o, jefe del servicio de identificación	3,060
Total fijos	55.854,674 80
VARIABLES	
584 **Un Subdirector General de Policías, que se suprimirá cuando vaque**	30,600
585 **Dos Prefectos de la Primera Zona y de Valparaíso, que se suprimirán cuando vaquen**	56,088
586 **Un Prefecto de Investigaciones de Santiago, que se suprimirá cuando vaque**	28,044
587 **Siete Subprefectos con veinticinco mil quinientos pesos cada unc, que se reemplazarán por Comisarios cuando vaquen**	178,500
588 **Tres Inspectores 1.os, con quince mil trescientos pesos cada uno, debiendo remplazarse por Inspectores 2.os a medida que vayan vacando**	46,500
589 **Asignación para casa al Subdirector General de Policías**	5,100
590 **Asignación para casa al Prefecto de la Primera Zona**	6,000
591 **Asignación para casa al Prefecto de Investigaciones de Santiago**	5,100
592 **Asignación para casa a siete subprefectos**	28,000
593 **Para arrendamiento de locales de cuarteles y dependencias de Policías**	390,000
A la vuelta	773,932

		PRESUPUESTO
	De la vuelta	773,082
Item		
594	Para vestuario y equipo	3.500,000
595	Para armamento y municiones	240,000
596	Para atender al pago de las pensiones del personal de las Policías fiscales que se adeudan o decreten durante el año	300,000
597	Para forraje, talaje y movilización	3.000,000
598	Para remonta del ganado, debiendo los fondos provenientes de la enajenación en subasta pública del ganado inutilizado para el servicio, incrementar este ítem, documentándose la percepción o empleo de estos fondos separadamente con los comprobantes correspondientes	[illegible],000
599	Para pasajes, fletes, viáticos y embalaje	200,000
600	Para gastos imprevistos	100,000
601	Para gastos generales	1.200,000
602	Para gastos reservados de la Sección de Seguridad de la Policía de Santiago	30,000
603	Para reparación de edificios de propiedad fiscal ocupados por la policía, debiendo destinarse la suma de trescientos mil pesos para iniciar la construcción de un cuartel en Freirina, de acuerdo con el presupuesto y plano que elabore la Dirección General de Policías	300,000
604	Para la construcción de un local para retén de la policía de Reñaca	15,000
605	Para el pago de sobresueldos del personal a contrata, no debiendo aplicarse a estos sobresueldos la rebaja de la ley número 4,075 ni declararse nuevos derechos o aumentos	200,000
	Servicio de Identificación	
606	Un Inspector Jefe de Identificación, Prefecto. Este puesto no se llenará cuando vaque	28,044
607	Gratificación de casa al Inspector Jefe de Identificación	5,100
608	Para instalación de gabinetes, compra de materiales, gastos de movilización, viáticos e imprevistos	500,000
609	Para pagar al personal de Identificación dado de baja por economías, dos meses de sueldo	175,000
	Total de variables 10.787,076	10.787,076
	Total de fijos 55.854,674 80	
	Total del capítulo	66.641,750 80

	PRESUPUESTO
CAPITULO IV	
CARABINEROS	
FIJOS	
(Decretos-Leyes números 283, de 28 de Febrero de 1925, 728, de 26 de Noviembre de 1925, y Ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926).	
Item	
610 Dos Coroneles, con treinta mil seiscientos pesos anuales cada uno	61,200
611 Cinco Tenientes Coroneles, con veintiocho mil ochenta pesos anuales cada uno	140,400
612 Trece Mayores, con veintidós mil novecientos veinte pesos anuales cada uno	297,960
613 Treinta y cinco Capitanes, con diecisiete mil cuarenta pesos anuales cada uno	596,400
614 Cincuenta y cuatro Tenientes, con once mil quinientos veinte pesos anuales cada uno..	622,080
615 Setenta y cinco Subtenientes, con ocho mil quinientos veinte pesos anuales cada uno	639,000
616 Veinte Alféreces con siete mil seiscientos ochenta pesos anuales cada uno	153,600
617 Cincuenta Sargentos primeros, con siete mil doscientos pesos anuales cada uno	360,000
618 Cuarenta y siete Vicesargentos primeros, con seis mil ciento veinte pesos anuales cada uno . .	287,640
619 Ciento sesenta y cinco Sargentos segundos, con cinco mil cien pesos anuales cada uno	841,500
620 Doscientos Cabos primeros, con cuatro mil trescientos veinte pesos anuales cada uno	864,000
621 Trescientos tres Cabos segundos, con tres mil setecientos cuarenta pesos anuales cada uno..	1.145,340
622 Mil Dragoneantes, con tres mil doscientos cuarenta pesos anuales cada uno	3.240,000
623 Mil novecientos carabineros, con tres mil pesos anuales cada uno	5.700,000
A la vuelta	14.949,120

	PRESUPUESTO
De la vuelta	14.940,120
Item	
623 Un Intendente, Teniente Coronel..	28,080
624 Un Subintendente, Mayor	22,920
625 Nueve Contadores primeros, Capitanes, con diecisiete mil cuarenta pesos anuales cada uno	153,360
627 Siete Contadores segundos, Tenientes, con once mil quinientos veinte pesos anuales cada uno	80,640
628 Tres Contadores terceros, Subtenientes, con ocho mil quinientos veinte pesos anuales cada uno. ...	25,560
629 Tres Aspirantes a Contadores, Sargentos primeros, con siete mil doscientos pesos anuales cada uno	21,600
630 Cinco Aspirantes a Contadores, Vicesargentos primeros, con seis mil ciento veinte pesos anuales cada uno	30,600
631 Ocho Aspirantes a Contadores, Sargentos segundos, con cinco mil cien pesos anuales cada uno	40,800
632 Un Cirujano Inspector Jefe	28,080
633 Un Cirujano primero, Capitán..	17,040
634 Un Cirujano segundo, Teniente.	11,520
635 Siete Cirujanos terceros, Subtenientes, con ocho mil quinientos veinte pesos anuales cada uno.. ..	59,640
636 Un Boticario primero, Sargento primero	7,200
637 Un Boticario segundo, Sargento segundo	5,100
638 Un Practicante	5,100
639 Un Herrador, Sargento primero..	7,200
Un Capellán	7,680
Tres Cirujanos Dentistas con diez mil doscientos pesos anuales cada uno..	30,600
642 Un Auditor	25,560
64 Dos Abogados, con dieciocho mil pesos anuales cada uno.	36,000
644 Un Veterinario Inspector Jefe, Mayor	22,920
645 Tres Veterinarios primeros, Capitanes, con diecisiete mil cuarenta pesos anuales cada uno	51,120
646 Tres Veterinarios segundos, Tenientes, con once mil quinientos veinte pesos anuales cada uno	34,560
647 Cuatro Veterinarios terceros, Subtenientes, con ocho mil quinientos veinte pesos anuales cada uno	34,080
648 Un Archivero	10,200
649 Un Jefe de Almacenes..	17,040
650 Un Subjefe de Almacenes	12,480
651 Un profesor Normalista Jefe	9,480
652 Dos Profesores Ayudantes, con siete mil doscientos	
Al frente	15.783,220

	PRESUPUESTO
Del frente	15.785,220
Item	
pesos anuales cada uno	14,400
653 Un Profesor de Herraje	12,480
654 Un Maestro de Armas	7,440
655 Un Ingeniero Arquitecto	10,200
656 Un Técnico Revisor de Armamentos	7,440
Gratificaciones	
657 Al Comandante General de Carabineros, veinte por ciento sobre su sueldo	7,440
658 Un Mayor de Ejército, Jefe Regimiento Escuela, veinte por ciento de su sueldo	4,920
659 Dos Capitanes de Ejército, veinte por ciento sobre sus sueldos, con tres mil cuatrocientos ochenta pesos cada uno	6,960
660 Al Director de la Escuela, gratificación de mando ..	2,400
661 Asignación de 30 Jefes, Oficiales de Guerra de Ejército y Carabineros, Oficiales Asimilados y Cirujanos Dentistas de planta en la Escuela de Carabineros a razón de mil doscientos pesos anuales cada uno. (E. Art. 27 de la ley 283).	36,000
662 Para gratificación de Zona del veinte por ciento del sueldo del personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales, clases, tropa, empleados civiles y asimilados que presten sus servicios en las provincias de Atacama hasta Tarapacá inclusives y en el Territorio de Magallanes (Art. 28 Ley 283)	1.020,000
663 Para asignación de Jefes, Oficiales de Ejército y Carabineros, Oficiales Asimilados y Empleados Civiles que desempeñan clases en la Escuela de Carabineros y que sirvan a la vez las funciones de sus empleos, en conformidad al Art. 23 de la Ley 283, que establece una gratificación anual de quinientos diez pesos, por hora semanal de clase	12,750
664 Para asignación de mil pesos a los Subtenientes de Guerra y Asimilados y alféreces que reciban sus despachos de tales para adquisición de Vestuario, Equipo o arreos de montar (art. 24 ley 283)	30,000
665 Para asignación de cien pesos mensuales para pérdida de Caja a los oficiales Asimilados y de Guerra a cargo de Administraciones de Caja (art. 30, ley 283).	15,000
A la vuelta	16.972,650

		PRESUPUESTO
De la vuelta		16.972,650
Item		
666 Para gratificación al Intendente del Cuerpo de Carabineros, diez por ciento sobre su sueldo (art. 31, ley 283).		2,808
667 Para gratificación del quince por ciento sobre sus sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros, casados o viudos con hijos que no recibieren alojamiento para sus familias por cuenta fiscal, municipal o de empresas particulares (art. 29, ley 283).		1.103,892
Total de fijos		18.079,350
VARIABLES		
668 Para arriendo de casas de las Oficinas de la Comandancia General, Comandancia de la Brigada Sur, Comandancia de Regimientos, cuarteles y Tenencias, como sigue:		
Almacenes Generales	8,400	
Comandancia General...	7,800	
Brigada Sur	7,200	
Regimiento 1	4,800	
Regimiento 2	8,400	
Regimiento 3	1,800	
Regimiento 4...	3,000	
Regimiento 5	4,800	
Regimiento 8	6,000	
Regimiento 9	3,600	
Escuadrón Coquimbo	3,000	
Escuadrón Aconcagua...	4,200	
Escuadrón San Fernando	3,000	
Oficinas y Tenencia Melipilla	1,800	
Casa Cuartel Escuadrón Talca	2,400	
Casa Cuartel Escuadrón Chillán	4,200	
Casa Cuartel Escuadrón Temuco	4,200	
Asignación para casa al Intendente Del Cuerpo	2,808	81,408
669 Para adquisición de Vestuario, Equipo, Atalaje y Herraje, previa propuestas públicas y sin perjuicio de los contratos vigentes		1.000,000
Al frente		1.081,408

		PRESUPUESTO
Del frente		1.081,408
Item		
670 Para atender a la tercera parte del sueldo del personal a que se refieren los artículos 34 y 35 de la ley 283, de 28 de Febrero de 1925		150,000
671 Para la adquisición de pasto, cebada, avena y paja, para la alimentación del ganado del Regimiento Tacna y Regimiento del Centro y Sur, inclusive Magallanes y Talaje	1.000,000	
Para pago de forraje consumido de exceso en el año 1925, con motivo de las concentraciones	150,000	1..150,000
672 Para remonta del ganado, debiendo los fondos provenientes de la enajenación en pública subasta del ganado inutilizado para el servicio, reintegrarse en arcas fiscales		200,000
Gastos Generales		
673 Para viáticos de Jefes, Oficiales Asimilados, Tropa, y Empleados Civiles; útiles de escritorio, agua, luz y lumbre, compra de medicamentos para Veterinaria, arriendo teléfonos, útiles de aseo, arreglo urgente de cuarteles, rancho de los Suboficiales, Clases y Carabineros y forraje de la caballada de los Escuadrones del Norte que se paga a los salitreros, a razón de un peso cincuenta centavos diario por cal[illegible] y un peso cincuenta centavos diario por hombre, [illegible]erales de carabineros muertos en el servicio, gastos de juicios criminales en que el Cuerpo se hace parte, condecoraciones por años de servicios, arriendo de casillas de correo, impuestos y derechos de letras por remisión de valores y demás gastos extraordinarios y urgentes		1.300,000
A la vuelta		3.881,408

		PRESUPUESTO
De la vuelta		3.881,428
Item		
674 Para pagar los dividendos de la deuda con que está gravada la propiedad denominada "Mirador Negro", adquirida para cuartel de Carabineros ...		32,070
675 **Para rancho de los siguientes Regimientos:**		
Regimiento Tacna		
Dieciocho Oficiales, a razón de ciento cincuenta pesos mensuales cada uno	32,400	
Ciento setenta y cinco individuos de tropa, a tres pesos diez centavos diario cada uno	193,012 50	
Escuadrón Sama		
Cinco Oficiales, a ciento cincuenta pesos mensuales cada uno	9,000	
Cien individuos de tropa, a cuatro pesos diarios...	146,000	
Plana Mayor de la Primera Brigada		
Cinco individuos por cada uno, son diez, a cincuenta y dos pesos sesenta centavos mensuales cada uno..	6,312	
Regimiento Escuela		
Cuatrocientos setenta y dos individuos de tropa a cincuenta y dos pesos sesenta centavos mensuales cada uno	297,926 40	
	689,650 90	
Al frente		3.913,478

			PRESUPUESTO
	Del frente	689,650 80	3.513,478
	Comandancia General		
Item	**Doscientos dieciocho individuos de tropa a cincuenta y dos pesos sesenta centavos mensuales cada uno**	127,601 60	
	Planas Mayores de los Regimientos 3, 4, 6, 7, 8 y 9		
	Cinco individuos por cada Regimiento, son 30, a razón de cincuenta y dos pesos sesenta centavos mensuales cada uno..	18,936	
	Planas Mayores de los Escuadrones de los Regimientos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9		
	Son dieciocho Escuadrones de siete individuos por cada uno. Total ciento veintiún individuos a cincuenta y dos pesos sesenta centavos mensuales cada uno	79,531 20	925,719 70
676	**Para fletes y pasajes por Ferrocarriles del Estado y Particulares y Vapores, del personal y sus familias que se trasladen por cambio de guarnición; embarques y desembarques del Vestuario, Equipo, Armamentos y Forraje**		325,000
	A la vuelta		5.164,197 70

		PRESUPUESTO
De la vuelta		5.164,197 70
Item		
677 Para gratificación de un mes de sueldo a los Jefes Oficiales de Guerra, Oficiales Asimilados y Empleados Civiles, por cambios de guarnición y personal de tropa que por orden superior deba cambiar de guarnición con su familia, en conformidad al art. 25 de la ley 283, pudiendo hacerse los anticipos correspondientes mientras se tramitan los decretos respectivos		150,000
678 Para pagar a la Caja de Retiro y Montepío del Cuerpo de Carabineros, el 75 por ciento de las pensiones decretadas, y las que se decreten hasta el 31 de Diciembre del presente año (Ley 4.044, de 8 de Septiembre de 1924) y decreto número 6,389, de 1925, que fija el texto definitivo del decreto-ley número 283, en conformidad al decreto-ley número 728, de 1925		400,000
Total de fijos	18.079,350	
Total de variables	5.714,197 70	5.714,197 70
Total del capítulo		23.793,547 70

CAPITULO V

ESTADISTICA

FIJOS

(Leyes número 2,577, de 6 de Diciembre de 1911 y número 3,711, de 30 de Diciembre de 1920. Decreto-ley número 305, de 9 de Febrero de 1924 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926).

679 Director General	25,500
680 Cuatro Jefes de Sección, con diecisiete mil cuatro pesos anuales cada uno...	68,016
Al frente..	93,516

	PRESUPUESTO
Del frente	93,516
Item	
681 Cinco Jefes de servicios, con quince mil trescientos pesos anuales cada uno	76,500
682 Jefe del Departamento de Informaciones y Propaganda...	15,300
683 Secretario Archivero y Bibliotecario..	12,744
684 Cinco Inspectores primeros, con doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos anuales cada uno ..	63,720
685 Cinco Inspectores segundos, con once mil doscientos veinte pesos anuales cada uno	56,100
686 Cinco Oficiales primeros, con nueve mil ciento ochenta pesos anuales cada uno	45,900
687 Cinco Oficiales segundos, con ocho mil ciento sesenta pesos anuales cada uno	40,800
688 Cinco Oficiales terceros, con siete mil ciento cuarenta pesos anuales cada uno	35,700
689 Cinco Oficiales cuartos, con seis mil ciento veinte pesos anuales cada uno	30,600
690 Cinco Oficiales quintos, con cinco mil cien pesos anuales cada uno	25,500
691 Cinco Oficiales sextos, con cuatro mil trescientos veinte pesos anuales cada uno	21,600
692 Un Portero primero, con	3,240
693 Un Portero segundo	3,000
694 Un Mensajero	2,400
Total de Fijos	526,620
VARIABLES	
695 **Subdirector, debiendo suprimirse cuando vaque**..	20,400
696 **Para pago de publicaciones, estadística de la Oficina, formularios y libros especiales para suministrar a los Tesoreros de la República y demás funcionarios**	100,000
697 **Para gastos generales de la oficina, luz y franqueo, compra y compostura de máquinas, muebles y fomento de la biblioteca**	12,000
698 **Para viáticos y pasajes**	10,000
699 **Para traducción de las publicaciones de la oficina**	2,000
Total de fijos 526,620	
Total de variables 144,400	144,400
Total del Capítulo	671,020

PRESUPUESTO

CAPITULO VI

CORREOS Y TELEGRAFOS

(Ley número 3,619, de 14 de Marzo de 1920; decreto-ley número 246, de 10 de Febrero de 1925; decreto-ley número 747, de 15 de Diciembre de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926).

FIJOS

(Este personal prestará sus servicios en las oficinas de Correos y Telégrafos de la República, de acuerdo con el cuadro de distribución que decrete el Gobierno, el cual podrá modificarse únicamente por decreto supremo).

Se podrán deducir de los sueldos fijos consignados en esta partida y que correspondan a cargos que no se encuentren provistos, los sueldos de cuantía inferior asignados a los empleados de exceso que sirvan en la práctica las funciones de aquellos, mientras se resuelve en definitiva el empleo que deba corresponderles.

Item	
700 Un Director General	30,600
701 Cuatro Jefes de Departamento, con veinte mil cuatrocientos pesos cada uno	81,600
702 Tres Visitadores y Examinadores de Cuentas, con veinte mil cuatrocientos pesos cada uno	61,200
703 Un Secretario General...	15,300
704 Un Abogado Consultor	11,904
705 Seis Jefes de Sección de primera clase, con quince mil trescientos pesos cada uno	91,800
706 Siete Jefes de Sección, de segunda clase, con catorce mil doscientos ochenta pesos cada uno	99,960
707 Un Subinspector postal	14,280
Al frente	406,644

	PRESUPUESTO
Del frente	406,644
Item	
708 Cuatro Subinspectores de Telégrafos, con catorce mil doscientos ochenta pesos cada uno	57,120
709 Trece Oficiales Mayores de primera clase, con once mil setecientos veinticuatro pesos cada uno	152,412
710 Trece Oficiales Mayores, de segunda clase, con once mil doscientos veinte pesos cada uno	145,860
711 Un Guardaalmacén General	10,200
712 Dos Guardaalmacenes, con ocho mil ciento sesenta pesos cada uno..	16,320
713 Tres Médicos de Clínica, con seis mil seiscientos veinticuatro pesos cada uno	19,872
714 Un practicante	7.140
715 Un laboratorista	5,100
716 Dos Jefes de Distrito de primera clase, con diecisiete mil trescientos cuarenta pesos cada uno	34,680
717 Cuatro Jefes de Distrito de segunda clase, con quince mil trescientos pesos cada uno	61,200
718 Cuatro Jefes de Distrito de tercera clase, con trece mil setecientos sesenta y cuatro pesos cada uno	55,056
719 Cuatro Jefes de Distrito de cuarta clase, con doce mil doscientos cuarenta pesos cada uno	48,960
720 Cuatro Jefes de Distrito de quinta clase, con diez mil setecientos cuatro pesos cada uno	42,816
721 Un Jefe de Distrito de sexta clase, con	9,684
722 Cuatro Jefes de Distrito de séptima clase, con ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos cada uno..	34,656
723 Tres Jefes de Distrito de octava clase, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno. ..	22,932
724 Tres Subjefes de Distrito de primera clase, con trece mil setecientos sesenta y cuatro pesos cada uno	41,292
725 Cinco Subjefes de Distrito de segunda clase, con doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cada uno	63,720
726 Tres Subjefes de Distrito de tercera clase, con once mil setecientos veinticuatro pesos cada uno . . .	35,172
727 Cuatro Subjefes de Distrito de 4.a clase, con diez mil setecientos cuatro pesos cada uno	42,816
728 Tres Subjefes de Distrito de quinta clase, con nueve mil ciento ochenta pesos cada uno	27,540
729 Un Subjefe de Distrito de sexta clase, con . . .	7,644
730 Nueve Administradores de primera clase, con diez mil doscientos pesos cada uno	91,800
A la vuelta	1.440,636

	PRESUPUESTO
De la vuelta	1.440,636
Item	
731 Seis Administradores de segunda clase, con nueve mil ciento ochenta pesos cada uno	55,080
732 Nueve administradores de tercera clase, con ocho mil ciento sesenta pesos cada uno	73.440
733 Dieciséis Administradores de cuarta clase, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	114,240
734 Diecisiete Administradores de quinta clase, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	104,040
735 Siete Administradores de sexta clase, con cinco mil seiscientos cuatro pesos cada uno	39,228
736 Veintinueve Administradores de séptima clase, con cinco mil cien pesos cada uno	147,900
737 Seis Administradores de octava clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno . . .	27,504
738 Treinta y cuatro Oficiales de primera clase, con diez mil doscientos pesos cada uno	346,800
739 Treinta y cinco Oficiales de segunda clase, con nueve mil ciento ochenta pesos cada uno	321,300
740 Cuarenta y ocho Oficiales de tercera clase, con ocho mil ciento sesenta pesos cada uno	391,680
741 Cincuenta y siete Oficiales de cuarta clase, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	406,980
742 Sesenta y seis Oficiales de quinta clase, con seis mil seiscientos veinticuatro pesos cada uno	437,184
743 Ochenta y cuatro Oficiales de sexta clase, con seis mil ciento veinte pesos cada uno.	514,080
744 Noventa y nueve Oficiales de séptima clase, con cinco mil seiscientos cuatro pesos cada uno	554,796
745 Ciento veintidós Oficiales de octava clase, con cinco mil cien pesos cada uno	622,200
746 Noventa y tres Oficiales de novena clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno. .	426,312
747 Ciento tres Oficiales de décima clase, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	444,960
748 Ochenta oficiales de onceava clase, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	302,400
749 Ciento noventa y siete oficiales de doceava clase, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno.	638,280
750 Diecinueve Telegrafistas de primera clase, con diez mil doscientos pesos cada uno	193,800
751 Veintitrés Telegrafistas de segunda clase, con nueve mil ciento ochenta pesos cada uno	211,140
752 Cuarenta y un Telegrafistas de tercera clase, con ocho mil ciento sesenta pesos cada uno	334,560
Al frente	8.148,540

Item		PRESUPUESTO
	Del frente	8.148,540
753	Cincuenta y un Telegrafistas de cuarta clase, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno	364,140
754	Ochenta y siete Telegrafistas de quinta clase, con seis mil seiscientos veinticuatro pesos cada uno . .	576,288
755	Ciento doce Telegrafistas de sexta clase, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	685,440
756	Ciento treinta y siete Telegrafistas de séptima clase, con cinco mil seiscientos cuatro pesos cada uno. .	767.748
757	Ciento setenta y cuatro Telegrafistas de octava clase, con cinco mil cien pesos cada uno.	887,400
758	Ciento diecinueve Telegrafistas de novena clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	548,496
759	Noventa y nueve Telegrafistas de décima clase, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno. .	427,680
760	Setenta y dos Telegrafistas de undécima clase, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno, . .	272,160
761	Ochenta Telegrafistas de doceava clase, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	259,200
762	Ocho Agentes Postales de primera clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	36,672
763	Noventa y tres Agentes Postales Telegráficos, de primera clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	426,312
764	Treinta y dos Agentes Postales Telegráficos, de segunda clase, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno..	138,240
765	Treinta y seis Agentes Postales Telegráficos de tercera clase, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno...	136,080
766	Treinta y ocho Agentes Postales Telegráficos de cuarta clase, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno...	129,120
767	Quince Ambulantes de primera clase, con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cada uno . .	111,660
768	Quince Ambulantes de segunda clase, con seis mil seiscientos veinticuatro pesos cada uno	99,360
769	Dieciséis Ambulantes de tercera clase, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	97,920
770	Dieciséis Ambulantes de cuarta clase, con cinco mil seiscientos cuatro pesos cada uno	83,264
771	Diecisiete Ambulantes de quinta clase, con cinco mil cien pesos cada uno uno	86,700
772	Diecisiete Ambulantes de sexta clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno . . .	77,928
	A la vuelta	15.917,244

	PRESUPUESTO
De la vuelta	15.917.244
Item	
773 Dieciséis Ambulantes de séptima clase, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	73,440
774 Dieciséis Ambulantes de octava clase, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	64,260
775 Veintidós Suboficiales de primera clase, con cinco mil cien pesos cada uno	112,200
776 Treinta y dos Suboficiales de segunda clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	146,688
777 Ochenta y nueve Suboficiales de tercera clase, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno . .	384,480
778 Ochenta y tres Suboficiales de cuarta clase, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	313,740
779 Noventa y un Suboficiales de quinta clase, con tres mil doscientos cincuenta pesos cada uno	294,840
780 Ciento cincuenta y siete Suboficiales de sexta clase, con tres mil pesos cada uno	471,000
781 Ocho Guardalíneas de primera clase, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	48,960
782 Nueve Guardalíneas de segunda clase, con cinco mil seiscientos cuatro pesos cada uno	50,436
783 Treinta y seis Guardalíneas de tercera clase, con cinco mil cien pesos cada uno	183,600
784 Ciento quince Guardalíneas de cuarta clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno...	527,160
785 Ciento cincuenta y un Guardalíneas de quinta clase, con cuatro mil trescientos veinte pesos cada uno	652,320
786 Once guardalíneas de sexta clase, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	41,580
787 Un guardalíneas de séptima clase, con tres mil doscientos cuarenta pesos	3,240
788 Cuarenta y un carteros buzoneros de primera clase, con siete mil doscientos pesos cada uno	295,200
789 Sesenta y dos carteros buzoneros de segunda clase, con seis mil pesos cada uno	372,000
790 Ciento ochenta y nueve carteros buzoneros de tercera clase, con cuatro mil ochocientos pesos cada uno	907,200
791 Treinta y cinco carteros buzoneros de cuarta clase, con tres mil seiscientos pesos cada uno	122,400
792 Treinta y nueve carteros buzoneros de quinta clase, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno	93,600
793 Un Maestro Mayor de Taller...	6,120
Al frente	21,081,708

	PRESUPUESTO
Del frente	21.081,768
Item	
794 Ocho Mecánicos de primera clase, con cinco mil cien pesos cada uno	40,800
795 Siete Mecánicos de segunda clase, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	32,088
796 Dos Mecánicos de tercera clase, con tres mil setecientos ochenta pesos cada uno	7,560
797 Un Mecánico de cuarta clase	3,240
Total de fijos	21.165.396
VARIABLES	
798 Un Subdirector. Este puesto no se llenará cuando vaque	25,560
799 Un Arquitecto, que se suprimirá cuando vaque	11.004
800 Un médico jefe, que se suprimirá cuando vaque	15,360
801 Dos dentistas, con siete mil ciento cuarenta pesos cada uno, que se suprimirá cuando vaquen	14,280
802 Para pagar la gratificación del diez por ciento a los empleados de Correos y Telégrafos que trabajan en el extranjero turno de ocho horas, en conformidad al artículo 4to del decreto-ley número 346, de 10 de [illegible] de 1925, y para pagar, de acuerdo con la misma disposición, la gratificación del veinte por ciento a los ambulantes y al personal de cordillera, territorio en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta y Territorio de Magallanes	200,000
803 Para proveer de uniformes de trabajo a carteros y suboficiales, a contar desde el 1.o de Octubre	25,000
804 Para el pago de Agentes Postales con excepción de los de primera clase, de acuerdo con la clasificación que haga la Dirección General, aprobada por el Gobierno	304,200
805 Para el servicio de mensajeros de acuerdo con la distribución que haga el Director General, previa aprobación del Gobierno	100,000
806 Para viáticos del personal de Correos y Telégrafos que desempeñen comisiones fuera del lugar de su residencia	100,000
A la vuelta	886,184

	PRESUPUESTO
De la vuelta	886,184
Item	
807 Para pagar sueldos sin cargo a los empleados del servicio de Correos y Telégrafos que fueren destinados a otra ciudad, fuera de su residencia, en conformidad al artículo 6.o del decreto-ley número 246, de 10 de Febrero de 1925, pudiendo hacerse los anticipos correspondientes mientras se tramitan los decretos respectivos	65,000
808 Para pasajes y fletes de empleados de Correos y Telégrafos, en conformidad al decreto reglamentario número 5,199, de Noviembre de 1925	120,000
809 Para pérdida de caja en las secciones de giros postales de Santiago y Valparaíso y en la de franqueo de Santiago	2,000
810 Para pagar sueldos y viáticos por suplencias e interinatos	100,000
811 Para proveer a las Oficinas de Correos y Telégrafos, de útiles y artefactos de escritorio, incluyendo la adquisición de máquinas de escribir y registradoras de franqueo; artículos para el empaquetado de la correspondencia: cáñamo, plomos, tablillas. etc., y sellos de timbrar e inutilizadores; formularios, libros y libretas especiales para ambos servicios, incluyendo la impresión de los diferentes documentos y resúmenes del ramo	600,000
812 Para gastos de luz, energía eléctrica, agua, desagües, barrido, útiles de limpieza y demás gastos menores de las oficinas de Correos y Telégrafos, pudiendo imputarse en este ítem el suministro de café que estime conveniente hacer la Dirección General a los empleados del servicio nocturno	200,000
813 Para atender a los gastos originados con el servicio extranjero y pago de cuentas atrasadas del ramo	20,000
Al frente	1.993.184

	PRESUPUESTO
Del frente	1.993,184
Item	
814 Importe de los contratos celebrados o que se celebren por medio de licitaciones públicas para conducción de correspondencia y pago de correos extraordinarios y valijeros	1.300,000
815 Para efectuar por administración la movilización de la correspondencia incluyendo las reparaciones, el mantenimiento y la adquisición de los vehículos de transporte de correspondencia	120,000
816 Para la provisión extraordinaria de valijas y candados para las mismas	200,000
817 Para pago de renta de arrendamiento de las casas que sean necesarias para el servicio de Correos y Telégrafos y traslación a nuevos locales	450,000
818 Para atender al servicio de teléfonos en las oficinas de Correos y Telégrafos y la adquisición de aparatos telefónicos para agencias postales ...	12,000
819 Para transporte marítimo de especies fuera de contrato	25,000
820 Para la adquisición de baterías eléctricas; instrumentos telegráficos, incluyendo la reparación de los mismos; compra de materiales para la construcción y reparación de las líneas telegráficas; adquisición de materiales de repuestos para atender reparaciones urgentes e imprevistas de las líneas y servicios; y para atender a los gastos de fletes, jornales y cualquier otro gasto originado por las construcciones y reparaciones que se ejecuten o en vías de ejecución y adquisición de elementos de transporte, pudiendo pagarse de este ítem los viáticos de los Guardahilos ocupados en estos mismos trabajos. Si las obras se ejecutaren dentro del sector a que perteneciere el Guardahilos, la Dirección General podrá reducir el viático de éste en la proporción que se fije en el Presupuesto de la la obra	500,000
A la vuelta	4.600,184

		PRESUPUESTO
	De la vuelta	4.600,184
Item		
821	**Para forraje y talaje del ganado perteneciente al telégrafo**	90,000
822	**Para gastos imprevistos y pago de las indemnizaciones que afecta al Correo chileno, de acuerdo con el párrafo del inciso 1.o del art. 55 de la Convención Internacional de Estocolmo**	20,000
823	**Para imprimir por medio de propuestas públicas, las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas al servicio de Correos y Telégrafos**	10,000
824	**Para derecho de tránsito territorial, sostenimiento de la oficina postal telegráfica y radiotelegráfica de Berna y Montevideo**	250,000
825	**Para pagar a las compañías de navegación y a las del tránsito por los Andes, el transporte de las encomiendas**	80,000
826	**Para pagar los servicios de un técnico en el ramo de telégrafos contratado a razón de novecientos pesos mensuales, a contar desde el 1.o de Junio del presente año**	6,300
827	**Para pagar los sueldos del personal excedente y los desahucios que decrete el Gobierno en conformidad al artículo 12 de la ley número 4,075**	826,944
828	**Gratificación de Zona al personal que presta sus servicios en forma permanente en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta y Territorio de Magallanes**	480,000
	Total de Variables	6.363,428
	Total de fijos 21.165,396	
	Total de variables 6.363,428	
	Total del capítulo	27.528,824

	PRESUPUESTO
CAPITULO VII	
DIRECCION DEL ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE SANTIAGO	
(Estos gastos se hacen por cuenta de la Municipalidad con cargo a la contribución de desagües que ingresa en arcas fiscales. Decreto-ley número 567, de 29 de Septiembre de 1925, y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926).	
FIJOS	
DIRECCION	
Item	
829 **Un Director ingeniero civil**	**15,300**
830 Un Ingeniero Jefe	22,944
831 Un Secretario General y Procurador Oficial	19,380
832 Un Abogado Consultor, encargado además del cobro judicial de la contribución de alcantarillado y pavimentación	19,380
833 Un Escribiente	5,610
SECCION DE ALCANTARILLADOS DOMICILIARIOS Y DE EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL ALCANTARILLADO PUBLICO	
834 Un Ingeniero Jefe de Sección	20,400
835 Un Ingeniero Inspector	15,300
A la vuelta	118,314

	PRESUPUESTO
De la vuelta	118,314
Item	
836 Un Ingeniero Revisador de planos	11,220
837 Un Jefe de Inspectores	9,180
838 Un Oficial de Partes y Archivero de planos	7,644
839 Un Oficial	6,630
840 Un Escribiente	5,610
841 Cuatro Inspectores primeros, con seis mil seiscientos treinta pesos cada uno	26,520
842 Tres Inspectores segundos, con cinco mil seiscientos diez pesos cada uno	16,830
843 Dos Inspectores terceros, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	9,168
844 Un Portero primero	3,780
SECCION DE OBRAS NUEVAS DE ALCANTARILLADO PUBLICO Y DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS PAVIMENTOS.	
845 Un Ingeniero Jefe de Sección	20,400
846 Un Ingeniero Inspector	15,300
847 Un Contador de materiales y Jefe de Inspectores.	10,200
848 Un Administrador de la Fábrica de Asfalto, encargado de las reparaciones de los pavimentos fiscales	10,200
849 Un Delegado fiscal de reparto de aguas del río, para el servicio del alcantarillado	7,644
850 Un Ayudante de Ingeniero	9,180
851 Un Dibujante nivelador	3,160
852 Cuatro Inspectores primeros, con seis mil seiscientos treinta pesos cada uno	26,520
Al frente	322,500

Item		PRESUPUESTO
	Del frente	322,500
853	Tres Inspectores segundos, con cinco mil seiscientos diez pesos cada uno	16,830
854	Dos Inspectores terceros, con cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos cada uno	9,168
855	Un Guardián de la Cámara de distribución del lavado	4,584
856	Un Portero segundo	3,000
	SECCION DE CONTRIBUCION, CONTABILIDAD, ESTADISTICA Y COBRO DE CUOTAS DE PAVIMENTACION	
857	Un Contador Jefe de la Sección	20,400
858	Un Contador segundo, pagador	16,320
859	Un Cajero primero	13,770
860	Un Cajero segundo	11,724
861	Un Oficial, controlador	10,200
862	Un Ayudante de Contador	9,180
863	Un Oficial Estadístico	8,160
864	Un Oficial primero	7,140
865	Un Oficial segundo	6,630
866	Dos Ayudantes de Caja, con seis mil ciento veinte pesos cada uno	12,240
867	Un Escribiente	5,610
	Total de Fijos	477,456
	VARIABLES	
868	**Asignación para pérdidas de caja, a razón de mil quinientos pesos anuales al cajero primero y mil doscientos pesos al cajero segundo.. ... ...**	2,700
869	**Para pago de peones de cuadrillas de conservación..**	20,000
870	**Arriendo de oficina**	9,000
871	**Gastos de oficina**	3,600
872	**Gastos de formación de planos, instrumentos y útiles de dibujo y escritorio**	5,000
873	**Para avisos, publicaciones, impresiones y libros** ...	7,200
874	**Para movilización de Ingenieros, Inspectores, mozos, etc**	3,400
	A la vuelta	50,900

Item		PRESUPUESTO
	De la vuelta	50,900
875	Gastos de conservación y aseo del alcantarillado ..	4,500
876	Para renovación de herramientas, útiles, pago de alarifes e imprevistos	6,000
877	Para gastos judiciales	6,000
878	Para gastos de colocación de resumideros de aguas lluvias al alcantarillado	5,000
879	Para iniciar los trabajos del Alcantarillado en las calles públicas del sector comprendido entre las calles de Mapocho, Ferrocarril a Estación del Norte, Manuel Rodríguez y Matucana	100,000
880	Para iniciar los trabajos en el alcantarillado público de la Avenida Seminario, de Providencia a Avenida Bilbao y en calle Rancagua desde Seminario hasta empalmar con el Alcantarillado existente en esa calle; para ser reintegrado al Fisco con el producto de la contribución de desagües, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley número 1,624 bis, de 27 de Noviembre de 1903	30,000
881	Para pagar la parte que corresponde a las propiedades fiscales de Santiago, en el valor de la pavimentación ejecutada de acuerdo con las leyes y para pago de conservación de pavimento de la ciudad de Santiago	100,000
882	Para instalaciones domiciliarias en los alcantarillados de los edificios fiscales del Ministerio en Santiago	5,000
	Total de Variables	307,400
	Total de fijos 477,456	
	Total de variables 307,400	
	Total del Capítulo	784,856

	PRESUPUESTO
CAPITULO VIII	
Cerro San Cristóbal	
(Decreto-ley número 811, de 22 de Diciembre de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)	
FIJOS	
Administración	
Item	
883 Un Administrador	20,400
884 Un Ingeniero	8,500
885 Un Secretario	3,240
886 Un Mayordomo General	7,140
887 Un Jefe de plantaciones	5,100
Empleos Varios	
888 Un Mayordomo del canal y plomero	4,320
889 Un Mayordomo de jardineros	3,780
890 Un Mecánico	4,584
891 Un Carpintero	4,584
892 Un Chofer	4,320
893 Dos Choferes, con tres mil doscientos cuarenta pesos cada uno	6,480
894 Para pagar a 15 camineros a razón de dos mil ochocientos pesos anuales cada uno; y a 5 peones de las obras de regadío a razón de dos mil quinientos pesos anuales cada uno y a cinco jardineros a razón de dos mil quinientos pesos anuales cada uno; y a un mozo con tres mil pesos anuales ...	70,000
Total de Fijos	142,448

	PRESUPUESTO
VARIABLES	
Item	
895 Para mantenimiento de la planta elevadora	12,000
896 Para gastos de movilización del personal, mantenimiento de vehículos y animales	30,000
897 Para gastos de plantaciones	25,000
898 Para caminos y obras de regadío	30,000
899 Para conservación del camino de la Pirámide al Bosque Santiago	12,000
900 Para gastos de vigilancia, generales e imprevistos .	6,000
901 Para alumbrado	15,000
Total de Variables	130,000
Total de fijos 142,448	
Total de Variables 130,000	
Total del capítulo	272,448

CAPITULO IX

Auxilios a los Cuerpos de Bomberos

(Con personalidad jurídica, debiendo efectuarse el pago de estas subvenciones previa presentación de un certificado del Intendente o Gobernador en que se acredite que el Cuerpo de Bomberos correspondiente está en servicio normal.)

VARIABLES	
902 Al Cuerpo de Bomberos de Tacna	2,000
903 Al Cuerpo de Bomberos de Iquique	20,000
904 Al Cuerpo de Bomberos de Pisagua	10,000
905 Al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta	12,000
Al frente..	44,000

		PRESUPUESTO
	Del frente	44,000
906	**Al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso**	50,000
907	**Al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar**	3,000
908	Al Cuerpo de Bomberos de Quillota	3,000
909	Al Cuerpo de Bomberos de Santiago	120,000
910	Al Cuerpo de Bomberos de San Bernardo	3,000
911	Al Cuerpo de Bomberos de Melipilla	3,000
912	Al Cuerpo de Bomberos de Rancagua	3,000
913	Al Cuerpo de Bomberos de Taltal	2,000
914	Al Cuerpo de Bomberos de Tocopilla	2,000
915	Al Cuerpo de Bomberos de Copiapó	2,000
916	Al Cuerpo de Bomberos de Chañaral	1,500
917	Al Cuerpo de Bomberos de Caldera	800
918	Al Cuerpo de Bomberos de La Serena	7,000
919	Al Cuerpo de Bomberos de Coquimbo	3,000
920	Al Cuerpo de Bomberos de Ovalle	2,000
921	Al Cuerpo de Bomberos de San Felipe	5,000
922	Al Cuerpo de Bomberos de Los Andes	4,000
923	Al Cuerpo de Bomberos de San Fernando	3,000
924	Al Cuerpo de Bomberos de Rengo	1,500
925	Al Cuerpo de Bomberos de Curicó	3,000
026	Al Cuerpo de Bomberos de Talca	6,000
927	Al Cuerpo de Bomberos de Linares	3,000
928	Al Cuerpo de Bomberos de Parral	3,000
929	Al Cuerpo de Bomberos de San Javier	3,000
930	Al Cuerpo de Bomberos de Cauquenes	3,000
831	Al Cuerpo de Bomberos de Chillán	6,000
932	Al Cuerpo de Bomberos de Concepción	30,000
933	Al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano	6,000
934	Al Cuerpo de Bomberos de Coronel	2,000
935	Al Cuerpo de Bomberos de Lota	3,000
936	Al Cuerpo de Bomberos de Tomé	3,000
937	Al Cuerpo de Bomberos de Los Angeles	3,000
938	Al Cuerpo de Bomberos de Mulchén	2,000
939	Al Cuerpo de Bomberos de Angol	3,000
940	Al Cuerpo de Bomberos de Traiguén	3,000
941	Al Cuerpo de Bomberos de Collipulli	2,000
942	Al Cuerpo de Bomberos de Victoria (Mariluán) ..	3,000
943	Al Cuerpo de Bomberos de Nueva Imperial	3,000
944	Al Cuerpo de Bomberos de Temuco	12,000
945	Al Cuerpo de Bomberos de Lautaro (Llaima)	5,000
946	Al Cuerpo de Bomberos de Lebu	3,000
947	Al Cuerpo de Bomberos de Valdivia	20,000
948	Al Cuerpo de Bomberos de La Unión	2,000
949	Al Cuerpo de Bomberos de Río Bueno	1,000
950	Al Cuerpo de Bomberos de Pitrufquén	1,200
	A la vuelta	397,000

	PRESUPUESTO
De la vuelta	397,000
Item	
951 Al Cuerpo de Bomberos de Gorbea	1,000
952 Al Cuerpo de Bomberos de Loncoche	1,000
953 Al Cuerpo de Bomberos de Frutillar	1,500
954 Al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt	4,000
955 Al Cuerpo de Bomberos de Osorno	10,000
956 Al Cuerpo de Bomberos de Octay	1,000
957 Al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas	2,000
958 Al Cuerpo de Bomberos de Río Negro	1,000
959 Al Cuerpo de Bomberos de Calbuco	2,000
960 Al Cuerpo de Bomberos de Maullín	2,000
961 Al Cuerpo de Bomberos de Ancud	4,000
962 Al Cuerpo de Bomberos de Quemchi	1,000
963 Al Cuerpo de Bomberos de Castro	3,000
964 Al Cuerpo de Bomberos de Chonchoi	1,500
965 Al Cuerpo de Bomberos de Quillén	1,500
966 Al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas	5,000
967 Auxilio extraordinario, por una sola vez, al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano	10,000
968 Auxilio extraordinario, por una sola vez, al Cuerpo de Bomberos de Ancud	4,000
Total del Capítulo	452,500

CAPITULO X

CONSERVADOR DEL REGISTRO ELECTORAL Y EMPLEOS VARIOS

(Decretos leyes números 343, 748 y 767 de 1925 y ley número 4,075, de 29 de Julio de 1926.)

Conservador del Registro Electoral

FIJOS

969 Conservador del Registro Electoral	30,600
Al frente	30,600

	PRESUPUESTO
Del frente	30,600
Item	
970 Dos Jefes de Sección, con veinte mil cuatrocientos pesos cada uno	40,800
971 Un Secretario	10,200
972 Un Oficial Escribiente	4,320
973 Un Portero	4,320
Total de Fijos	90,240
VARIABLES	
974 **Para trabajos en el Honorable Senado, conforme al proyecto y presupuesto de la Inspección de Arquitectura de la Dirección de Obras Públicas, consultando la instalación definitiva de las oficinas del Conservador del Registro Electoral, Tribunal Calificador de Elecciones en el edificio del Honorable Senado y transformaciones de sus servicios interiores y de desagüe en el ala de edificio hacia las calles de Compañía y Morandé**	90,000
975 **Para gastos generales de oficina, publicaciones e impresiones; confección de útiles electorales para las elecciones extraordinarias de Parlamentarios y generales de Municipalidades y de Registros Electorales, para la inscripción de extranjeros conforme a la nueva Ley de Municipalidades**	55,000
976 **Para atender al pago de las Juntas Inscriptoras y de los útiles de escritorio y publicación de avisos en el servicio de la Inscripción permanente**	60,000
977 **Para atender a los gastos originados con el funcionamiento del Tribunal colificador**	34,446
Total de Variables	239,446
EMPLEOS VARIOS	
VARIABLES	
978 Inspector de Hipódromos. (Decreto-ley número 767)	15,300
A la vuelta	15,300

		PRESUPUESTO
De la vuelta		15,300
Item		
979 **Técnico para la atención de las máquinas de escribir de los Ministerios**		10,200
980 **Director del Diario Oficial**		15,300
Total de Variables		40,800
Total de fijos	90,240	
Total de variables	280,246	
Total del Capítulo		370,486

CAPITULO XI

GASTOS GENERALES

VARIABLES

981 **Para pago de suplencias, no pudiendo abonarse mayores sueldos a empleados que se suplan con motivo de licencia**		25,000
982 **Para transporte en conformidad al decreto reglamentario número 5,799, de 18 de Noviembre de 1925 y fletes**		50,000
983 **Para reparación de edificios de reparticiones dependientes del Ministerio del Interior de todo el país**		250,000
984 **Para instalación y arriendo de teléfonos para las oficinas dependientes del Ministerio del Interior**		20,000
Al frente		345,000

	PRESUPUESTO
Del frente	345,000
Item	
985 **Para publicaciones de avisos y cablegramas**	3,000
986 **Para viáticos de empleados del Ministerio del Interior y oficinas de su dependencia que no tengan ítem especial para el objeto, en el presente Presupuesto, de acuerdo con el decreto número 5,036, de 25 de Junio de 1916**	15,000
987 **Para gastos imprevistos**	20,000
988 **Para gastos que deban hacerse en virtud de sentencias judiciales**	1,000
989 **Para pago de jubilaciones, pensiones, nuevas jubilaciones que se decreten durante el año y para pagar los honorarios de los médicos que efectúen el reconocimiento de los interesados**	200,000
990 **Para el pago de luz y calefacción de la Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Intendencia de Santiago, Dirección de Correos y Telégrafos e instalaciones para los mismos servicios**	180,000
491 **Para impresiones del Ministerio del Interior incluyendo el Diario Oficial**	70,000
992 **Para adquirir una propiedad en Freirina para que funcione la Gobernación respectiva**	15,000
993 **Para atender a los gastos que origine el estudio de mejoramiento del Servicio de Agua Potable de Valparaíso y pagar sueldo por cinco meses, a razón de quinientos dólares mensuales al señor G. B. Van Zandt, miembro de la Comisión respectiva** ..	70,625
994 **Para el pago de cuentas pendientes, hasta el 31 de Diciembre de 1925, debiendo ponerse a disposición de la Tesorería del Senado la suma de ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos veinte centavos para el pago de sus cuentas pendientes y pagarse a don Enrique Bravo los sueldos correspondientes al tiempo que desempeñó la Intendencia de Antofagasta el año 1925**	4,500,000
995 **Para pagar al Inspector General de Cultura Física, don Natoli di Sperlinga, los sueldos que debió percibir desde el 1.o de Enero de 1925 hasta el 31 de Marzo de 1926, en conformidad con su contrato, siempre que se avenga a darlo por caducado en esta última fecha, sin perjuicio de que pueda tramitar su expediente de retiro de acuerdo con ese contrato. (Decreto número 4,862, de 14 de Septiembre de 1914. Decretos-leyes números 155 y 697)** ...	33,750
Total del capítulo	5.453,375

	PRESUPUESTO
CAPITULO XII	
Jubilados	
FIJOS	
El pago de las pensiones a que se refiere este ítem, lo harán los tesoreros fiscales, comprobando, por lo menos dos veces al año, la supervivencia de los agraciados, valiéndose del carnet de identidad, o de otros medios que hagan fe.	
996 **Para pagar durante el presente año, las pensiones de jubilación, retiro, montepío, pensiones pías y premios de constancia vitalicios, en conformidad con el respectivo anexo al Presupuesto**	5.893,892 88

RESÚMEN

CAPITULOS		FIJOS	VARIABLES	TOTALES
	PARTIDA 1.ª			
	Congreso Nacional. ...	4.809,178	1.056,010	5.865,188
	PARTIDA 2.ª			
	Presidencia de la República..... ..	308,060	139,479 10	447,539 10
	PARTIDA 3.ª			
1.°	Secretaría del Interior..	337,608	25,000	362,608
2.°	Intendencias y Gobernaciones	2.067,799 64	210,300	2.278,099 64
3.°	Policías	55.854,674 80	10.787,076	66 641,750 8(
4.°	Carabineros.....	18.079,350	5.714,197 70	23.793,547 70
5.°	Dirección General de Estadística	526,620	144,400	671,020
6.°	Correos y Telégrafos...	21.165,396	6 363,428	27 528,824
7.°	Dirección del Alcantarillado y Pavimentación de Santiago.....	477,456	307,400	784,856
8.°	Cerro San Cristóbal....	142,448	130,000	272,448
9.°	Auxilios a los Cuerpos de Bomberos.....	.....	452.500	452,500
10	Conservador del Registro Electoral y Empleos Varios.....	90,240	280,246	370,486
11	Gastos Generales.....	.....	5.453,375	5.453.375
12	Jubilados.....	5.893,892 88	.....	5.893,892 88
	TOTALES	109.752,723 32	31.063,411 80	140.816,135 12